

50 92

En la Congregación de S.S.^o José, del Valle de Huayacar entreíntas
días del Mes de Junio demil Setecien^s, y ochenta años D^r. José Vicente
de Balensuela Therviente de dho. Valle por El S^r. D^r. Eugenio Ruiz de Texa-
da Alcalde Mayor de la Provin^a de Iuchigila y Villa de R^e. Caliente, po-
su Mag^d. que Díos q^j; Comparecieron presentes D^r. José Moreto Lopez de
Nava, D^r. Nicolas de Villalobos, D^r. Francisco de Villalobos, y D^r. Eugenio de Lue-
ra, y D^r. Juan José de Villalobos, todos Ver^s de dho. Valle, y comparsioneros enel
medio Sitio dela Hoz nombrados de S^r. S^r. Antonio del Ojo Caliente, áfecto-
mos q^j de que cada uno reconosca loque en dho. medio Sitio tiene q^jues aunque consta-
un compromiso q^jetodos los comparsioneros tienan echo, y firmado enque sea
conformacion enque acada uno abides desus labores seles señalaran des cuerdas
enel sitio entero quedobladas enel medio Sitio bién en q^jase cuatro, y si no ba-
cas mas q^jue corresponden; dho. dos cuerdas ybaras acada una faraga desem-
bradura de yuasso, yaunque los Señores Villalobos dueños deuna nobena
parte enel sitio entero pidieron selesdiése dho. nobena parte Juntas, loque
defacto seles entrego por medida del centro para abajo quedando solo á-
satisfacer en dho. nobena parte once cuerdas, y heine yncubas á D^r.
Eugenio de Luea, y sus Hermanos, y por parte de D^r. Alberto Lopez, y D^r.
Eugenio de Luea, secompusieron en conformidad, de parte del quarto sitio
para el Oriente, y Norte, enqua resive D^r. Eugenio del Centro para á-
viba q^jue el Oriente treinta cuerdas; deixando yncubas (que a beneficio de
los Credores) de D^r. José de Velasco queda dho. D^r. Alberto, asatisfacea ex-
tendiendose q^jue la satisfaccion ádese de las dho. quatro cuerdas desus ca-
sas para el Oriente q^jue con dho. quatro asen treinta y quattro; ex-
tendiendose q^jue loque dho. D^r. Alberto, abia deentregar solo eran Ve-
inte, y seis cuerdas, y Veinte, y ocho baras, y la demaciá conque seapartan
las treinta cuerdas es por una Reconvenia q^juese le hace á D^r. Eugenio
D^r. Alberto q^jue comprende dentro del potero de dho. Hoz. de Ojo
Caliente q^jue producida dela aucion q^juecorespondie; aunque solo
eran diez, y seis cuerdas, y diez, y siete baras, las q^jue D^r. Alberto á
bia deentregar á dho. D^r. Eugenio pero del Centro para abajo -

largo D^r Eugenio á d^r Alberto, diez cuerdas, y once b^s, que
para valor de conseruo, y conservables á ambos para sumayor commo-
didad, y quedar. Tanto, y secoxidos seconciacion enesta conformi-
dad, en lo que seconformaron, quedando obligados en amistad á
aser su conocim^{to}, yponiendo sus mojones quiescan de señal para
que cada uno sus herederos, y susseores reconoscan por ellas lóquie
fuere dutto, y en la misma conformidad, los S^{res} Villalobos, quienes-
sevieron del Sento para el poniente diez cuerdas y once b^s, que
dando alatisfacale á D^r Eugenio de Luccas d^r Villalobos dos cuer-
das diez, y ocho b^s, para la parte del Norte, subijo de veinte, y cinco cu-
erdas, quedando solo en los tiros que pertenezan á D^r Eugenio de Luccas,
la Cosa de D^r Juan Díaz, de Villalobos, con medio almu desembocada
que tiene en frente dela Cosa, que así lo declara D^r Nicolas de
Villalobos, y los d^{rs} Villalobos, aunque sevieron su nobena parte
entrando enella en el pedazo queyaman los arquitos que D^r Nicolas
de Villalobos, tenía amas de d^{ra} nobena parte sin aucción, la que
verbió en el pedazo nombrado el chiquiquítes en la misma con-
formidad sin aucción; tambien queda D^r Nicolas de Villalobos,
a reconpensarle á D^r Alberto, en los mismos arquitos latiera que
componen reconociéndola, una quiescita que queda osta en frente
dela Cosa que fue dala morada que la misma que estando en pro-
becho dio por los arquitos; por lo que en la conformidad d^{ra}, que
dan con puestos protestando, no estriban en materias garras que se
adviertan resultas en beneficio de unos ó otros, ni demandarse en
lo subsiguiente cosa alguna, y para sumayor firmeza, y validaci-
on determinaron aser este instrumento Jurídico para que de
ninguna de las partes que pretenda exonerarse de lo pactado,
se le admítan reclamo que no sea alegado alomismo que d^{ra},
instrumento exprese, y seconforman, y conformaron en que
si degante de alguno garié alguna Cosa que no correspond
se perdonan y no tienen demanda nicaq^o quejarse ni implícito
ni explícito, y para que conste lo firmaron los que supieron con-

migo y los de m̄ ap̄, con quēnes actuó afalto de Ricuvano. Pub-
ni Real que no loí en los términos que el dñ, previene y en el p-
pel comun por inopias del que corresponde el que abilitó sin perju-
icio del Real aboz; y por nosabes firmas Dn. Nicolas de Villalobos

firma por el Dn. Fran^co Angel Flores, de que doi fe en la pue^r que

spth. Gómez

de Valenzuela

J. J. J.

P. H. Alvaro

Lopez de Robles

J. J. J.

a luego y p^r testigo de Dn. Nicolas de

Villalobos.

Fran^co Angel Flores

J. J. J.

Eugenio Antonio

de Loera

D. M.
y su mano fijo o de be
lato

Pass
y phmaneada
otazat

Etiam amicis ad tempus artis membrorum, si ut aliis agi
legamus, animis, sedis et opere ministrat. Quis non est me factus
quem non dedit mihi? Propter quod dicitur: Et quoniam datus es mihi
memor et recordans meus es, reddam te mihi. Iesu Christi,
meum propter quod tu me duxisti. In nomine domini nostri Iesu Christi. Amen.

Memor et recordans meus es, reddam te mihi.

Amicis et membrorum
datus es mihi.